

RESOLUCION N° 201



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

BUENOS AIRES, 14 FEB 2003

VISTO el expediente N° 00-3350/01 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, por el cual la mencionada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para los títulos de TECNICO OPERADOR EN COMPUTACION, ANALISTA UNIVERSITARIO EN SISTEMAS y LICENCIADO EN SISTEMAS, según lo aprobado por las Ordenanzas del Consejo Superior N°. 172/01 y N° 189/02, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, los títulos de que se trata, comprendidos en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que



RESOLUCION N° 201



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Ordenanzas del Consejo Superior ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial a los títulos ya enunciados que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

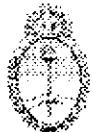
Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS,

LA MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional a los títulos de TECNICO OPERADOR EN COMPUTACION, ANALISTA UNIVERSITARIO EN SISTEMAS y LICENCIADO EN SISTEMAS que expide la UNIVERSIDAD



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

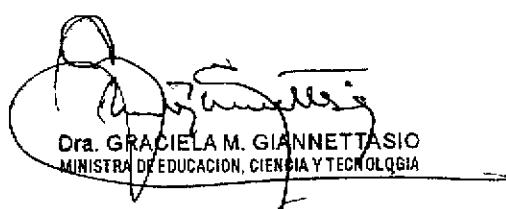
NACIONAL DE LA RIOJA, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de estos títulos, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan a los títulos mencionados en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que los mismos sean incorporados a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 201


Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO
MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA



RESOLUCION N° 2014



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO I

**ALCANCES DEL TITULO DE TECNICO OPERADOR EN COMPUTACION
QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA.**

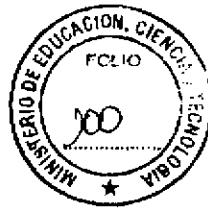
- Operar computadoras personales, utilizando las siguientes herramientas: Sistemas Operativos, Planillas de Cálculo, Procesadores de Texto, Exploradores de Internet y Correo Electrónico.
- Utilizar aplicaciones basadas en entornos gráficos.
- Documentar tareas ejecutivas y/o directivas.
- Realizar actividades de carga y control de datos en Sistemas Informáticos.
- Administrar tareas en entornos multimediales.
- Participar en la elaboración de programas de capacitación en operación de sistemas computacionales.

**ALCANCES DEL TITULO DE ANALISTA UNIVERSITARIO EN SISTEMAS
QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA.**

- Realizar diagnósticos de necesidades, de información, diseñar nuevos sistemas y/o modificar los existentes.
- Realizar el relevamiento, análisis, diseño, implementación y prueba de los Sistemas de Información.
- Colaborar en la evaluación y selección desde el punto de vista de los sistemas de información, de los equipos de procesamiento y comunicación y de los sistemas de base.
- Participar en la confección del estudio de factibilidad de proyectos de sistemas de información
- Determinar el perfil de los recursos humanos auxiliares necesarios para el desarrollo del sistema de información; contribuir a la selección y formación de los mismos.
- Realizar arbitrajes, pericias y tasaciones relacionadas con los medios de procesamientos de datos.



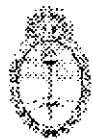
RESOLUCION N° 201



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN SISTEMAS QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA.

- Relevar y analizar los procesos funcionales de una organización con la finalidad de proyectar sus Sistemas de información.
- Entender, planificar, especificar, dirigir, realizar, mantener y controlar el proyecto y la implementación de Sistemas de información orientados hacia el procesamiento automático.
- Entender y dirigir los estudios técnico-económicos, de factibilidad y definitivos, referentes a la configuración y dimensionamiento de Sistemas de Computación de Datos.
- Entender, planificar, especificar, dirigir, realizar, mantener trabajos de análisis de programación.
- Participar en los aspectos informáticos de los estudios técnico-científicos, de factibilidad y definitivos, referentes a proyectos de Sistemas de Comunicación de Datos.
- Dirigir Sistemas de Información y Centros de Computación de Datos.
- Enseñar los conocimientos básicos, técnicos y científicos de los temas contenidos en la carrera en todos los niveles, de acuerdo con las reglamentaciones al respecto en cada ámbito o investigación relacionada con estos conocimientos.

RESOLUCION N° 201

*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

*ANEXO II***UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA.**

**TITULOS: TECNICO OPERADOR EN COMPUTACION, ANALISTA
UNIVERSITARIO EN SISTEMAS y LICENCIADO EN SISTEMAS.**

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------

CURSO DE NIVELACION:

- I. Matemática. 6 horas semanales. Total: 30 horas.
- II. Metodología del Aprendizaje. 4 horas semanales. Total: 20 horas
- III. Introducción a la Computación. 6 horas semanales. Total: 30 horas.

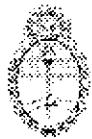
PRIMER AÑO:

01	Análisis Matemático I	A	6	180
02	Comunicación	A	3	90
03	Inglés I	A	3	90
04	Algebra	1º C	5	75
05	Informática	1º C	5	75
06	Lógica Computacional	1º C	4	60
07	Administración	2º C	4	60
08	Algoritmos y Estructuras de Datos	2º C	4	60
09	Procesamiento de Datos I	2º C	5	75

SEGUNDO AÑO:

10	Sistemas I	A	5	150
11	Inglés II	A	3	90
12	Programación I	A	5	150
13	Análisis Matemático II	1º C	5	75
14	Planeamiento y Control de Gestión	1º C	3	45
15	Procesamiento de Datos II	1º C	4	60
16	Contabilidad y Costos	2º C	3	45
17	Probabilidad y Estadísticas	2º C	4	60
18	Procesamiento de Datos III	2º C	4	60

CARGA HORARIA TOTAL PARA EL TITULO DE TECNICO OPERADOR EN COMPUTACION: 1.500 Horas.



RESOLUCION N° 201



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------

TERCER AÑO:

19	Sistemas II	A	5	150
20	Inglés III	A	3	90
21	Programación II	A	5	150
22	Bases de Datos	1º C	4	60
23	Cálculo Numérico	1º C	4	60
24	Economía	1º C	3	45
25	Redes de Datos	1º C	4	60
26	Investigación Operativa I	2º C	4	60
27	Seminario I	2º C	3	45

CARGA HORARIA TOTAL PARA EL TITULO DE ANALISTA UNIVERSITARIO EN SISTEMAS: 2.220 Horas.

CUARTO AÑO:

28	Administración de Proyectos de Sistemas	1º C	6	90
29	Gestión de Recursos Informáticos	1º C	4	60
30	Investigación Operativa II	1º C	4	60
31	Derecho Informático	2º C	4	60
32	Simulación	1º C	5	75
33	Etica Profesional	2º C	4	60
34	Inteligencia Artificial	2º C	5	75
35	Investigación Aplicada	2º C	5	75
36	Seminario II	2º C	4	60
37	Telemática	2º C	5	75
38	Trabajo Final	--	--	--

CARGA HORARIA TOTAL PARA EL TITULO DE LICENCIADO EN SISTEMAS: 2.990 Horas.